



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 1401

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA,**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba publicación de la convocatoria pública a los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca que deseen presentar ternas de aspirantes a integrar el Consejo General de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca", para el periodo 2021–2025, quienes habrán de ser electos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en los términos siguientes:

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Comisión Permanente de Salud con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca; 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción VIII, 71, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 33 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite:

**CONVOCATORIA PÚBLICA:**

A los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca que deseen proponer ternas de aspirantes a integrar el Consejo General de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca", para el periodo 2021 – 2025, quienes habrán de ser electos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, debiéndose cumplir con lo señalado en las siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**B A S E S:**

**PRIMERA.** Los Colegios Médicos existentes en el Estado de Oaxaca podrán presentar ternas de propuestas de candidatas o candidatos a integrar el consejo general de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA. En cada terna deberá figurar al menos una mujer.

**SEGUNDA.** Los Colegios Médicos existentes en el Estado que realicen las propuestas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos y registrados conforme a las leyes de la materia;
- b) Tener cuando menos cinco años de haberse constituido y registrado, y
- c) Contar con domicilio en el Estado.

**TERCERA.** Las propuestas de candidatos y candidatas a integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, por parte de los Colegios Médicos, deberán presentarse por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria ante la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, que preside el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, en la oficina ubicada en el segundo nivel, del edificio que ocupa el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ubicado en la calle 14 oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Para el registro de propuestas deberán anexar la siguiente documentación:

**A) DOCUMENTACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO:**

- I. Copia certificada del acta constitutiva del Colegio Médico proponente;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

- II. Copia certificada del documento que acredite el registro del Colegio Médico, ante la autoridad educativa correspondiente; y
- III. Copia certificada del documento que acredite la personalidad del representante legal del Colegio Médico en su caso.

**B) DOCUMENTACIÓN DEL CANDIDATO O CANDIDATA A  
CONSEJERO MEDIANTE LA CUAL ACREDITE LO SIGUIENTE:**

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y ser vecino del Estado durante un periodo no menor a cinco años, inmediatamente anteriores al día de su designación;
- II. Tener 35 años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento;
- III. Que no se haya desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento;
- IV. Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina;
- V. Contar con Título y Cédula Profesional expedida con por lo menos 10 años de antigüedad;
- VI. No haber sido condenado por delito intencional; y
- VII. Currículum Vitae.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

Para probar los requisitos anteriores, con las propuestas se deberá anexar original o copia certificada de cada uno de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Credencial para votar con fotografía;
- c) Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal;
- d) Título Profesional de médico general;
- e) Cédula profesional de médico general;
- f) Diploma o cédula profesional de médico especialista;
- g) Certificado de Especialidad expedido por el Consejo Mexicano de su especialidad;
- h) Escrito en el que bajo protesta de decir verdad manifieste que no se ha desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento y que no ha sido condenado judicialmente por delito intencional; y
- i) Currículum vitae.

**CUARTA.** Cerrada la recepción de propuestas, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, verificará la documentación presentada. Si se advierte que se omitió la entrega de algún documento o los presentados no son los idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige la ley y la presente convocatoria, se notificará al Colegio Médico proponente, para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación, presente la documentación procedente. En caso de no cumplir con los requisitos requeridos se tendrá por desechada la propuesta.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

**QUINTA.** Una vez cumplidos los requisitos, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, citará a cada uno de los aspirantes propuestos para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas de trabajo, conocimientos y experiencia sobre la materia de arbitraje médico, así como sus motivaciones para ocupar el cargo. La comparecencia será personal, en la fecha y hora indicada a cada aspirante y se llevará ante la Comisión Permanente de Salud, en la Sala de expresidentes, situada en el tercer nivel del edificio de diputados que ocupa el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ubicado en la calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

El proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

- a) Cada aspirante tendrá un máximo de cinco minutos para realizar su exposición;
- b) Una vez concluida la exposición se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Salud. El aspirante tendrá cinco minutos para responder las preguntas que se le formulen; y
- c) Los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tendrán derecho a réplica.

**SEXTA.** Una vez realizadas las entrevistas, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se reunirá en sesión de trabajo y por mayoría de votos de sus integrantes aprobará, de las propuestas de los Colegios Médicos, la integración de cinco ternas con los aspirantes que considere idóneos para integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA. Estas ternas conjuntamente con cuatro ternas que deberá remitir el Titular de Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, serán sometidas a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

consideración del Pleno Legislativo mediante el dictamen respectivo, para que de ellas se elijan a los nueve integrantes de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el periodo 2021 – 2025, quienes deberán rendir la protesta de Ley ante el Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

De esta manera y atendiendo a la equidad de género, el Consejo General se conformará con nueve consejeros, de los cuales cuando menos cuatro serán mujeres, duraran en su cargo cuatro años, y lo presidirá el consejero que de entre ellos elijan.

Así también, cada uno de los consejeros deberá ejercer diferente especialidad de la ciencia médica, procurándose que cada propuesta represente a la especialidad que mayor incidencia plantee en la prestación de los servicios médicos.

**SÉPTIMA.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**OCTAVA.** Esta convocatoria deberá ser publicada por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y por tres veces consecutivas en los principales medios de comunicación en el Estado de Oaxaca, impresos o electrónicos, así como en la página web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a partir del día de su emisión.

**SEGUNDO.** De igual manera se aprueba solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remita cuatro ternas de aspirantes a integrar la Comisión Estatal De Arbitraje Médico De Oaxaca, debiendo anexar los documentos requeridos en la Convocatoria.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**TERCERO.** La Comisión Permanente de Salud del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca deberá instruir el procedimiento contenido en la Convocatoria y presentará el dictamen correspondiente al Pleno del Congreso.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 1401

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de agosto de 2021.

**DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE.**

**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.**

**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.**

**DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA  
SECRETARIA.**